**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA**

**INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2024 DEL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA**

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de Tenango de Doria aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Los Ayuntamientos tiene el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al Presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento en el mes de octubre de cada año la cual se debe de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el quince de noviembre siguiente; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas, tablas de valores y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio de Tenango de Doria conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2024 corresponden a la cantidad de $2,743,960.00 (dos millones setecientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta pesos M/N 00/100).

Las propuestas de cambios respecto a la Ley de Ingresos vigente son considerables para una mayor recaudación en el municipio ya que debe ser uno de nuestros principales objetivos para una buena administración municipal. Se ha tomado en cuenta la capacidad económica de los habitantes y la capacidad que tiene la institución de prestar servicios de calidad, brindar seguridad y beneficios para la población en general.

1.- En el rubro de Derechos se establece lo siguiente:

En el **artículo 11**. Los derechos por servicios de agua potable, se establecieron nuevas cuotas fijas por servicio doméstico y por la instalación al sistema de agua potable ya que relativamente el cobro es mínimo y sabiendo que requiere de la utilización de recurso humano y materiales para el mantenimiento de las tuberías de agua desde su fuente hasta la toma domiciliaria. La ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su articulo 69 menciona que los montos correspondientes deberán estar determinados de conformidad con el Articulo 5 de esta misma ley que refiere a que se propondrá además las cuotas, tasas y tarifas que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliarias y en su articulo 6 nos dice que las cuotas para el cobro se calcularan hasta donde sea posible, en atención al costo de los servicios preferenciando las fijas… y que deberán acreditarse al momento de su aplicación, los elementos de equidad y proporcionalidad de la contribución que justifiquen tal hecho.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Cabecera municipal** | **Comunidad $** |
|  | **Cuota fija $** | **Cuota fija $** |
| **Servicio doméstico** |  |  |
|  Toma sin medidor cuota fija mensual | 27.00 | 21.00 |
|  Toma con medidor hasta 15 m3. | 27.00 | 21.00 |
|  Por cada m3 consumido después de los 15 m3. | 2.00 | 2.00 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Derecho de instalación al sistema de agua potable** | **Cuota fija $** |
|  Instalación al sistema de agua potable. | 428.00 |

En el **artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:



En el **artículo 17**. Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas, se incrementa el cobro del concepto por la certificación y expedición de copias. La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en su artículo 100 menciona que este derecho hace constar los hechos o situaciones jurídicas o civiles relacionadas con las personas físicas que habitual o accidentalmente han residido o residan dentro del municipio.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Cuota fija $** |
| **Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles** |
|  Certificación y expedición de copias | 45.00 |

En el **Artículo 23**. Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:





En el **artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicando sobre los inmuebles de su propiedad o posesión, se incrementa el costo por realización de avalúos catastrales por la determinación del pago de este derecho que deberá atender al costo del servicio, en términos proporcionales y equitativos por la utilización de recurso humano y material para la ejecución de cada actividad, de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en sus artículos 132 al 137.

|  |  |
| --- | --- |
|  | **Cuota fija $** |
| Realización de avalúos catastrales. | 704.00 |
|  |  |
|  |  |

En el **Artículo 35.** Incremento del 4% en cuotas.





NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE EXPOSICIÓN MOTIVOS, SIENDO LAS 17:40 HORAS DEL DÍA 26 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS.**

C. ING. ERICK MENDOZA HERNANDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

|  |  |
| --- | --- |
|  C. HILDA MOLINA GOMEZ | C. MARIO JOSE PLATA |
| SÍNDICO  | REGIDOR |

|  |  |
| --- | --- |
| C. ALMA ANTONIO GUMECINDO | C. VICTOR GOMEZ CRUZ |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C.ELIZABETH SANTIAGO BALTAZAR | C. EUSTORGIA FLORES PATIÑO |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C. JUAN LUIS BADILLO OSORIO | C. IRMA SEVILLA PEREZ |
| REGIDOR | REGIDOR |
| C. ANA LUISA MIRANDA GODINEZ | C. ARIATNA JETZAMIN ALVARADO DE LA CRUZ |
| REGIDOR | REGIDOR |